

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00219-00
Demandante: Martha Cecilia Patiño Díaz
Demandado: Luis Hernando Band Patiño y otros
Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane la siguiente irregularidad:

No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo dispone el Art. 6 de la ley 2213 de 2022. Se indica en el acápite de notificaciones correos electrónicos sin dar cumplimiento a lo normado en el inciso 2 Art. 8 de la ley 2213 de 2022, que señala: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notifica. (subraya fuera de texto)***. De no ser posible satisfacer el requisito legal deberá enviarse copia de la demanda a la dirección física que deberá aportar.

La Juez,

Notifíquese


Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 10 de noviembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 9 de noviembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 047 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria